

Panamá, 13 de noviembre de 2024  
Nota No.134-DEPROCA-2024

mm/CA

Ingeniera  
**Itzy Rovira**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental  
**Ministerio de Ambiente**  
E. S. D.

Respetado Ingeniera Rovira:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0202-0111-2024**, correspondiente a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, titulado "**HATO MONTAÑA-MACRO LOTE 2**", a desarrollarse en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste; presentado por: **REGERENTE HOLDING GROUP, S.A.** con número de expediente: **DEIA-II-F-082-2024**.

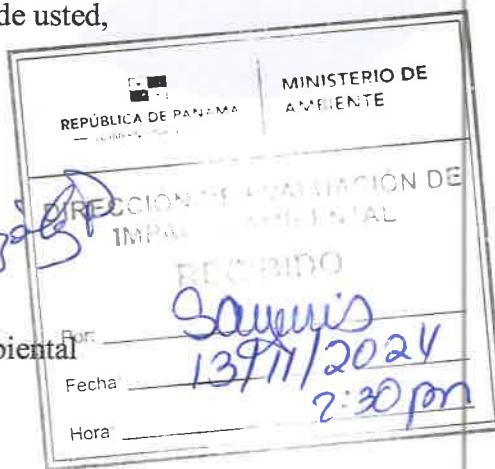
Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

*Jaisseth González P.*  
Jefa del Departamento de  
Protección y Control Ambiental

JGP/lt/yv



INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA  
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0202-0111-2024**, correspondiente a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, titulado “**HATO MONTAÑA-MACRO LOTE 2**”, a desarrollarse en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste; presentado por: **REGERENTE HOLDING GROUP, S.A.** con número de expediente: **DEIA-II-F-082-2024**.

De acuerdo con lo observado, dentro del Estudio de Impacto Ambiental, tenemos las siguientes observaciones:

- Dentro del Estudio de Impacto Ambiental, se detalla que el proyecto abastecerá a los futuros desarrolladores por medio de pozos, sin embargo, no se han especificado las coordenadas geográficas de ubicación de los mismos en el documento.
- Indicar cómo será el proceso para el tratamiento de desinfección del agua extraída de los pozos para consumo humano. Este debe cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-23-395-99, Definiciones y Requisitos Generales para Agua Potable.
- Tomar en cuenta que, para ser prestadores de servicios, deben solicitar la anuencia del IDAAN donde se certifique que el área donde se desarrollará el proyecto no cuenta con la capacidad para dotar de agua potable, además deben tramitar en la ASEPA la autorización para operar como prestador de servicios privados, asegurando que se cumplirá con la operación y el mantenimiento de los sistemas de acueductos.

Revisado por:

  
Larisette Tello

Evaluador Ambiental